



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a __ de __ de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento a la cultura física y el deporte enfrenta diversos retos en nuestro país, particularmente en las entidades federativas, donde la insuficiencia de infraestructura deportiva, la desigualdad en el acceso a espacios públicos para la actividad física y la falta de información sistematizada son algunos de los principales aspectos que impiden diseñar políticas públicas eficaces, los cuales van de la mano con los costos para acceder a infraestructura deportiva, puesto que esta última no es proporcionada por el Estado.

Además, por si esto no fuera suficiente, nos encontramos ante un escenario donde la falta de estas políticas públicas genera un sesgo en materia de prevención de enfermedades, pues al ser un país con alto nivel de inactividad física, nos encontramos ante un escenario de completa vulnerabilidad en este tema.

Tan es así que las cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), indican que en 2025 únicamente 44.5%¹ de la población adulta en México realizó actividad física o deporte en su tiempo libre, lo que significa que aproximadamente cinco de cada diez personas no practican ejercicio regularmente.

Esta situación refleja un desafío importante para las políticas públicas en materia de salud y bienestar social, pues la inactividad física ha sido identificada por organismos internacionales como uno de los principales factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y diversos trastornos metabólicos.

Según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el sedentarismo constituye uno de los factores que contribuyen al incremento de enfermedades crónicas, por lo que

¹ INEGI. (27 de enero de 2026). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2025. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopradef/mopradef2025_CP.pdf



promover la actividad física resulta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población².

Asimismo, las estadísticas del INEGI muestran que existen importantes brechas en la participación deportiva según el género. En 2025, 49.1% de los hombres realizaron actividad física o deporte, mientras que solo 40.7% de las mujeres participaron en estas actividades, lo que evidencia una diferencia cercana a los diez puntos porcentuales³.

Además de las brechas de género, también se identifican desigualdades territoriales en el acceso a infraestructura deportiva. Aunque una proporción importante de la población señala contar con instalaciones públicas en su colonia, la calidad y disponibilidad de estos espacios varía significativamente entre regiones.

En el contexto urbano, la situación presenta retos adicionales, pues las ciudades concentran una parte importante de la población y enfrentan problemáticas como la falta de espacios públicos adecuados para la práctica deportiva, esto derivado del crecimiento urbano desordenado y la insuficiencia de infraestructura deportiva.

Aunque el porcentaje de personas activas físicamente ha mostrado cierta recuperación en los últimos años, las cifras aún se encuentran por debajo de los niveles recomendados por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud.

En este contexto, la formulación de políticas públicas orientadas a promover la actividad física requiere información precisa y actualizada sobre múltiples factores, entre ellos: la distribución territorial de la infraestructura deportiva; el número y tipo de instalaciones disponibles; la participación de la población en programas deportivos; la presencia de asociaciones y clubes deportivos; el número de entrenadores y promotores deportivos,

² Gobierno de México. (05 de abril de 2024). Actividad física contribuye a prevenir obesidad, diabetes, hipertensión, ansiedad, depresión y trastornos del sueño. Véase en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/138-actividad-fisica-contribuye-a-prevenir-obesidad-diabetes-hipertension-ansiedad-depresion-y-trastornos-del-sueno#:~:text=138.,Salud%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

³ INEGI. (27 de enero de 2026). Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2025. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/mopradef/mopradef2025_CP.pdf



así como talentos deportivos y atletas de alto rendimiento por municipio.

En México, el fomento de la cultura física y del deporte ha sido reconocido como un interés público prioritario. La legislación nacional y estatal ha buscado establecer mecanismos institucionales para promover la práctica deportiva, fortalecer la infraestructura y generar políticas públicas basadas en evidencia. Uno de los instrumentos más relevantes para alcanzar estos objetivos es la generación, organización y actualización de información confiable sobre la práctica deportiva, la infraestructura disponible, los programas gubernamentales y la participación de la población en actividades físicas.

A nivel nacional, contamos con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), que es “operado por la Jefatura de Departamento de Normas Oficiales y Cultura Física y Deporte, adscrita a la Dirección del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte dependiente de la Subdirección del Deporte”⁴.

En el ámbito estatal, el Estado de México cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte, cuyo ordenamiento tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad⁵; al mismo tiempo, establece mecanismos de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno y sectores sociales para fomentar estas actividades.

Dentro de este marco jurídico, se creó el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, el cual tiene como propósito articular las acciones del gobierno estatal, los municipios, las instituciones educativas, las asociaciones deportivas y la sociedad civil organizada para impulsar el desarrollo deportivo en el territorio mexiquense.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de este sistema, la propia ley contempla la

⁴ Gobierno de México. (17 de enero de 2024). Registro Nacional de Cultura Física y Deporte. Véase en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/registro-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte-renade-25023>

⁵ Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig089.pdf>



creación de instrumentos de información y registro que permitan identificar a los actores, instalaciones, programas y acciones vinculadas con el deporte.

Este Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte es una herramienta que además, permite concentrar y sistematizar datos relacionados con el sector deportivo en el Estado de México; permite integrar información relevante sobre deportistas, entrenadores, asociaciones, instalaciones deportivas, programas de promoción del deporte, así como otros elementos vinculados con el deporte en el Estado de México.

La información que contiene el Sistema Estatal puede ser una base para la planeación de políticas públicas en materia deportiva, pues de los datos obtenidos se pretende analizar que, sin información confiable y actualizada, las autoridades enfrentan dificultades para diseñar programas eficaces, evaluar resultados, identificar necesidades territoriales y asignar recursos de manera adecuada.

A pesar de los beneficios antes mencionados y de la posibilidad de diseñar mejores políticas públicas con la información recolectada con ese Sistema Estatal, la legislación vigente no establece de manera explícita un periodo obligatorio de actualización de dicho registro, lo cual puede generar problemas de obsolescencia en los datos disponibles, así como inconsistencias en la información.

La falta de mecanismos claros que obliguen a la actualización periódica de la información puede provocar que el sistema de registro no refleje la realidad del desarrollo deportivo en el estado, afectando la eficiencia y pertinencia de las políticas públicas en esta materia.

A nivel internacional y nacional, la tendencia en materia de gobernanza pública apunta hacia la gestión basada en evidencia, lo que implica que las decisiones gubernamentales deben sustentarse en datos actualizados, verificables y sistematizados. La generación y actualización periódica de registros administrativos se ha convertido en una herramienta esencial para mejorar la calidad de las políticas públicas.



En el ámbito deportivo, la disponibilidad de información actualizada permite conocer el estado real de la infraestructura deportiva, identificar zonas con mayor o menor acceso a instalaciones, evaluar la participación de distintos grupos de población en actividades físicas, y diseñar programas que atiendan las necesidades específicas de cada comunidad. Al mismo tiempo, permite tener un registro de deportistas de alto rendimiento que pueden representar al Estado o al país en competencias internacionales.

En este sentido, contar con información actualizada se vuelve indispensable para garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos; por ello, la presente iniciativa surge de la necesidad de fortalecer el Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte, estableciendo en la ley la obligación de actualizar el registro correspondiente cada dos años.

De esta manera, se busca asegurar que las autoridades estatales y municipales cuenten con información confiable y actualizada para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia deportiva.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES	SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES



LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. ... Sin correlativo	Artículo 14.- Los Sistemas Municipales deberán mantener actualizada su información, integración y padrón de integrantes de manera periódica y obligatoria cada dos años, en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con el Registro Estatal.
CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL Artículo 35.- El Instituto establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información referida al artículo anterior. Sin correlativo	CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL Artículo 35.- ... El Registro Estatal del Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte deberá actualizarse de manera periódica y obligatoria cada dos años, a fin de garantizar la veracidad, vigencia y confiabilidad de la información para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte en el Estado de México.

El objetivo principal de esta reforma es garantizar que la información contenida en el sistema sea confiable, actual y útil para la planeación de políticas públicas en materia de cultura física y deporte.

Entre los beneficios esperados están: *mejorar la planeación de programas deportivos en el estado; identificar con mayor precisión las necesidades de infraestructura deportiva en los municipios; fortalecer la coordinación entre autoridades estatales, municipales y organizaciones deportivas; facilitar la evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte; y contar con una base de datos confiable sobre deportistas, entrenadores, asociaciones deportivas, instalaciones deportivas y programas de*



promoción de la actividad física.

Finalmente, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México creemos que esto contribuirá a generar políticas públicas basadas en evidencia, así como a mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14 Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 14 y un párrafo segundo al artículo 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES**

Artículo 14.- ...

...

Los Sistemas Municipales deberán mantener actualizada su información, integración y padrón de integrantes de manera periódica y obligatoria cada dos años, en términos de la normatividad aplicable y en coordinación con el Registro Estatal.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y DEL REGISTRO ESTATAL**

Artículo 35.- ...

El Registro Estatal del Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte deberá actualizarse de manera periódica y obligatoria cada dos años, a fin de garantizar la veracidad, vigencia y confiabilidad de la información para la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura física y deporte en el Estado de México.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto del Deporte del Estado de México contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para diseñar, emitir y adecuar los lineamientos y condiciones operativas necesarias para la actualización del Sistema Estatal.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes ___ del año dos mil veintiséis.